

**Procedimiento tributario de renta para los generados y creadores de contenido digital**

**Carlos Alberto Gómez Chaparro, Angie Julieth Lopez Quezada, Nahaida Puello**

**Lambraño, Yiz Tania Cáceres Tibaduisa**

**Trabajo de grado para optar los títulos de**

**Contador público**

**Especialista en revisoría fiscal**

**Especialista en gerencia tributaria**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez de Beltrán**

**Especialista en finanzas y docencia universitaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Diplomado en Legislación Tributaria**

**2022**

**Contenido**

Introducción ..... 5

1. Procedimiento tributario de renta para los generadores y creadores de contenido digital ..... 6

1.1 Planteamiento del problema..... 6

1.2 Justificación..... 6

1.3 Objetivos ..... 7

2. Casuística ..... 8

2.1. Marco conceptual ..... 9

2.3 Marco legal..... 10

3. Resultados..... 12

4. Conclusiones ..... 12

Referencias..... 14

### **Resumen**

En la actualidad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha logrado controlar el recaudo y la correcta tributación de las personas naturales que se dedican a crear contenido digital. Pero se logra evidenciar que todavía se siguen presentando inconsistencias y no presentación de estas. El objetivo de este trabajo es dar a conocer el procedimiento tributario de los creadores de contenido. Con este fin la pregunta de investigación es la siguiente: ¿cómo la DIAN controla la correcta tributación de renta de las personas naturales y jurídicas que crean y desarrollan contenido en plataformas digitales? La pregunta de investigación se responde mediante una casuística en la cual se da a conocer un caso de uno de los influencers más reconocidos en el país en el cual la DIAN pudo corroborar que existían inconsistencias y datos no reales de sus ingresos y patrimonio, lo cual conlleva a una declaración de renta presentada de manera errónea. Las respuestas recibidas nos dan a conocer que existen personas naturales dedicadas a este tipo de trabajos, pero no están contribuyendo con el país en la correcta tributación, lo cual es una tarea que nos corresponde a cada uno de los colombianos. Teniendo esto en cuenta se evidencia que la DIAN sigue adelantando planes de control y fiscalización contra este tipo de trabajos que cada vez se convierten en una fuente de ingresos importantes en el país.

*Palabras clave:* influencers, renta, evasión

### **Abstract**

Currently, the DIAN National Tax and Customs Directorate has managed to control the collection and correct taxation of natural persons who are dedicated to creating digital content. But it is possible to show that there are still inconsistencies and non-presentation of these. The objective of this work is to present the tax procedure for content creators. To this end, the research question is the following: how does DIAN control the correct taxation of natural and legal persons who create and develop content on digital platforms? The research question is answered through a casuistry in which a case of one of the most recognized influencers in the country is disclosed in which the DIAN was able to corroborate that there were inconsistencies and non-real data on his income and assets, which leads to an erroneously filed income tax return. The answers received let us know that there are natural persons dedicated to this type of work but they are not contributing to the country in the correct taxation, which is a task that corresponds to each one of us Colombians. Taking this into account, it is recommended that the DIAN continue to carry out control and inspection plans against this type of work, which is becoming an important source of income in the country.

*Keywords:* influencers, income, evasion

## **Introducción**

La presente investigación hace referencia a las acciones que la DIAN ha adelantado para formalizar y controlar las nuevas formas de generar ingresos, una de estas es la creación de contenidos digitales en plataformas virtuales que prestan y desarrollan un servicio de publicidad, y que a su vez están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias que derivan de las mismas actividades.

La falta de actualización por parte de la DIAN frente a estos nuevos mercados hace que las personas naturales creadoras de contenido digital manipulen de forma conveniente los impuestos relacionados a su actividad económica, ha conllevado a la evasión y mala presentación de sus obligaciones tributarias.

La propuesta del desarrollo del contenido de este informe es dar a conocer cuál es el debido proceso en este mercado que está en crecimiento y aun no se ha explorado de forma más exhaustiva y metodológica donde el lector de forma procedimental entienda y adopte este sistema como un servicio tan común con la prestación de servicios varios. Mostraremos un caso de los más populares en el medio donde dé a conocer la forma como se monetiza este mercado y como estos tributantes de forma voluntaria pueden declarar sus ingresos y así cumplir como colombianos. En un informe de la DIAN Se les manifestó que se da la oportunidad con la cual voluntariamente ellos pueden declarar, ya que es importante tener en cuenta que cualquier incremento del patrimonio líquido debe estar justificado, por lo anterior, se invita a que revisen sus declaraciones y verifiquen que lo informado corresponda a su realidad económica. (Infobae, 2022).

## **1. Procedimiento tributario de renta para los generadores y creadores de contenido digital**

### **1.1 Planteamiento del problema**

¿Como La DIAN Controla La Correcta Tributación De Renta De Las Personas Naturales Y Jurídicas Que Crean Y Desarrollan Contenido En Plataformas Digitales?

En la actualidad las redes sociales se han convertido en más que un medio de comunicación e interacción, en un negocio en el cual cierto grupo de personas puede utilizar su carisma y creatividad para conseguir millonarias cantidades de dinero. Encontramos diferentes contenidos en las plataformas digitales los cuales son influencers, creadores de contenido, modelos web cam (onlyfans) y demás.

En Colombia la persona que aumente su patrimonio y sus ingresos está en la obligación de contribuir con la economía del país, es por esta razón que se debe pagar impuestos. La DIAN adelanta planes de control con el fin de verificar los ingresos y patrimonios de estas personas ya que se ha encontrado que, si se cumple con la presentación y pago de la declaración de renta, pero con varias inconsistencias las cuales se ven reflejadas en que no están declarando el total de sus ingresos ni el valor real de su patrimonio. (Revista Semana, 2022)

### **1.2 Justificación**

A raíz de la depresión que está viviendo la economía global, han surgido distintas maneras de generar ingresos, por ello el frecuente uso de las redes sociales con el objetivo de monetizar las publicaciones realizadas, se han convertido en una importante fuente de negocio en la que muchas

personas han alcanzado ganancias considerables, catalogándose así, como (YouTubers, influencers, tiktokers, modelos web cams (onlyfans)) entre otros.

Motivo por el cual el gobierno empieza a plantear acciones, proyectos y reformas de ley, que permitan regular, fiscalizar e implementar mecanismos efectivos de recaudo, como herramientas de control necesarias para asegurar el pago de los impuestos que se derivan de las actividades antes mencionadas y evitar la evasión de las obligaciones tributarias.

En el presente trabajo analizaremos como es el control a las obligaciones fiscales referentes al impuesto de renta de las personas naturales que crean y desarrollan contenidos digitales en el país, con el propósito de conocer los procedimientos tributarios que se deben tener en cuenta de esta actividad económica relativamente nueva a la hora de realizar la declaración de renta.

### **1.3 Objetivos**

Revisar los aspectos vinculados a la evasión del impuesto de renta en Colombia por parte de los creadores de contenido digital.

#### **1.3.1 Objetivos específicos**

Identificar las bases legales que contiene el sistema normativo en Colombia, para actualizar y afianzar conocimientos que permitan entender las reglas y su aplicabilidad a la hora de presentarse conductas y malas prácticas de tributación.

Conocer los diferentes factores tributarios que influyen en la no presentación y/o no pago del impuesto de renta por parte de los creadores de contenido digital.

## 2. Casuística

Yeferson Cossio es un influencer, creador de contenido digital y artista musical colombiano nació el (15 de mayo de 1994), reconocido por su contenido en las diferentes plataformas digitales al igual que por sus obras sociales y benéficas a las personas de escasos recursos. Actualmente cuenta con mas de 7 millones de seguidores en Instagram y tik tok, su patrimonio al igual que sus ingresos no se conocen con exactitud ya que la cifra que recibe varia cada mes, pero se estima que este en un promedio mensual de los 750.000 dólares al de más de un millón de dólares.

Recientemente se conoció un polémico comentario por el influencer en el cual se encontraba indignado en el pago de sus impuestos de la declaración de renta de la cual pago \$572.000.000 millones de pesos, en el cual el anuncia que con dicha cantidad de dinero podría realizar diferentes labores benéficas de las cuales esta acostumbrado realizar. Al anterior impuesto se le suman el pago del gravamen al movimiento financiero en el cual pago 1.5 millones de pesos mensuales.

En su momento se mostro indignado con el país y aseguro que adelantaría los tramites para no ser ciudadano colombiano ni tributar en este país, según el articulo 9 y 10 del estatuto tributario señala que las personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el país están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como extranjera. Lo cual quiere decir que la voluntariedad de Yeferson Cossío de renunciar a la ciudadanía y dejar de tributar en este país no es tan fácil ya que se analizan elementos como la residencia y la fuente de las rentas que son determinantes para que una persona este obligada a tributar en el territorio nacional.

Respecto a su declaración de renta presentada en el año 2021 correspondiente al año gravable 2020 la DIAN pudo determinar que no incluída todos los ingresos obtenidos en este

periodo, por lo cual lo tributado no correspondía a la realidad de su actividad económica, se realizó un requerimiento en el cual se le invitaba a revisar su declaración de renta. Yeferson Cossio por falta de argumentos y pruebas se vio obligado a corregirla voluntariamente así fue como adiciono ingresos que había omitido por un valor total de 829.6 millones de pesos, en un principio pago 156.3 millones de pesos de impuesto, pero con la corrección de sus ingresos mas la multa impuesta por la DIAN la cifra aumento a 572.000.000 millones de pesos. Con esto quiere decir que le falto mostrar ingresos cercanos a los 1.000 millones lo cual con este nuevo ingreso estaba omitiendo el pago de 415.6 millones impuesto por pagar.

El incremento de este tipo de trabajos a obligado a la DIAN a tener mas control y realizar planes de formalización para estas personas naturales que crean y desarrollan contenido en las plataformas digitales, ya que como Yeferson Cossio existen diferentes casos en los cuales se puede evidenciar que en sus declaraciones de renta no se incluye el total real de sus ingresos. Con la reforma tributaria impuesta por el presidente gustavo petro busca recaudar mas ingresos con este tipo de trabajos, se va a regular los sorteos y concursos realizados por los influencer y creadores de contenido los cuales no están regulados por ninguna firma autorizada para realizar esta acción, y se quiere que aporten y paguen por cada pauta publicitaria que realicen. (Revista Semana 2022)

## **2.1. Marco conceptual**

*Influencer:* persona que destaca en una red social u otro canal de comunicación y expresa opiniones sobre un tema concreto que ejercen una gran influencia sobre muchas personas que la conocen.

*Creadores de contenido:* escribe y proporciona el contenido a publicar en los canales digitales, ya sean redes sociales o sitios web, dirigidos a un público objetivo, con el fin de posicionar o crear una marca.

*Impuesto:* cantidad de dinero que hay que pagar a la Administración para contribuir a la hacienda pública

*Evasión de impuestos:* la violación de la normatividad que un contribuyente hace aún así ya conociendo su obligación fiscal.

*Depresión económica:* es consecuencia de una caída de la demanda y se manifiesta con una disminución de la inversión

*Sanción:* pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple

*Omisión:* la omisión puede ser un fallo que se produce cuando alguien no realiza lo que se considera como apropiado al ejecutar una acción.

### **2.3 Marco legal**

El decreto 624 (1989), por medio del cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales dispone: Art. 5. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende: (Estatuto tributario, 1989)

- Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el Patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

- Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

La Ley 2010 (2019), donde el Congreso de la República estipula en el Artículo 71. Que modifiko el capítulo 12 del título XV, el cual decreta en el capítulo 12:

ART. 434A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que omite activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión.

ART. 434B. Defraudación o evasión tributaria. Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes por un valor igual o superior a evasión y elusión del impuesto de renta en Colombia 31 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión. En los eventos en que sea superior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte y, en los casos que sea superior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.

ART. 125. Comisión de Estudio del sistema tributario territorial. La Comisión de Expertos ad honorem para estudiar el régimen aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter

departamental, distrital y municipal creada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de proponer una reforma orientada a hacer el sistema tributario territorial más eficiente, reactivar la economía de las regiones, y combatir la evasión y la elusión fiscal, deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público máximo en seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

### **3. Resultados**

La declaración de renta presentada en el año 2021 que corresponde al periodo del año anterior declarada por Yeferson Cossio a quien la DIAN le mostro sus inconformidades, donde no se incluía los ingresos totales adquiridos, evitando mostrar la realidad de sus actividades económicas. Se dio pie a una oportunidad de revisar de nuevo la declaración de renta y este sin argumentos y pruebas para confrontar lo presentado se vio en la obligación de corregir la declaración donde la omisión de los ingresos ascendía a un valor de 829.6 millones de pesos pagando por estos la cantidad de 572 millones de pesos de impuestos y multas.

La creciente demanda de esta nueva modalidad de trabajo ha prevenido a la DIAN que con sistemas de control y formalización de estos medios ha despertado a un grupo muy importante de usuarios de la virtualidad a ser realistas frente a sus declaraciones ya que cada colombiano está obligado a sustentar su patrimonio y el aumento de sus ingresos.

### **4. Conclusiones**

Es imprescindible que las personas naturales y jurídicas tomen la iniciativa de capacitarse en lo que corresponde a actualizaciones tributarias, para adquirir un profundo conocimiento sobre

sus avances y cambios tomando conciencia de las sanciones que les puede acarrear la evasión del impuesto de renta .

### Referencias

- Infobae. (2022, septiembre 2). Influencers tendrían que pagar más impuestos en Colombia: esto es lo que dice la propuesta. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/09/02/influencers-tendrian-que-pagar-mas-impuestos-en-colombia-esto-es-lo-que-dice-la-propuesta/>
- Legis. (2022, Enero 13) nfluenciadores, generadores y creadores de contenidos, en el ojo de la Dian para el cumplimiento de obligaciones fiscales <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/influenciadores-generadores-y-creadores-de-contenidos-en-el-ojo-de-la-dian-para>
- Oxford University Press. (2022). Oxford Languages and Google <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>
- Presidencia de la República de Colombia. (Marzo 30, 1989). Decreto Ley 624 de 1989. Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533#:~:text=Determina%20el%20impuesto%20sobre%20la,fiducia%20mercantil%20y%20de%20trabajo.>
- Torres Reina, G. (2022, enero 15). Yéferson Cossio: la verdadera historia sobre el pago de sus impuestos. Revista Semana. <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-verdad-tributaria-de-yeferson-cossio/202202/>